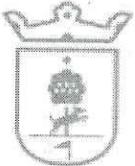


Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada El Zapato Ágil Ibarra Garibay Promotores, representada en este acto por su Administrador General único el C. José Abraham Ibarra Garibay, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Con fecha 13 trece de julio del año 2022 dos mil veintidós, mediante Licitación Pública identificada con registro AD/SC/019/2022 y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a "El Proveedor" la compra de calzado para el personal de base; lo anterior en los términos del artículo 72 Fracción V Inciso C) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ZAPATO ÁGIL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/347/2022

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", calzado para el personal, mismos que deberán ser entregados en las oficinas generales de "El Organismo" y de conformidad a las fechas acordadas, de acuerdo a las siguientes características:

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de las prendas requeridas, de acuerdo con la lista de precios cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad y/o defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados a los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:

Número	Cantidad Solicitada	Descripción	Costo Unitario	Importe
1	37 piezas	Par. Calzado choclo en color blanco, con suela de hule antiderrapante en piel flor entera, para dama	369.900	13,686.30
2	4 piezas	Par. Bota tipo dieléctrica borceguí en color negro sin costura, con suela antiderrapante de hule, con casquillo de celestic y/o pvc cuello abullonado y en piel flor entera	369.900	1,479.60
3	73 piezas	Par. Bota tipo borceguí en color negro, sin costuras, con suela antiderrapante de hule, con casquillo de celastic y/o pvc, cuello abullonado y en piel flor entera	369.900	27,002.70
			SUBTOTAL	42,168.60
			IVA	
			TOTAL	6,746.96
				48,915.56

CUARTA. - Condiciones de Pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$48,915.56 (cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos 56/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

QUINTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ZAPATO ÁGIL. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/347/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx





DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEXTA. – De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. –Garantía. “El Proveedor” además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de “El Organismo”. Asimismo, otorgara una garantía de 90 noventa días naturales contra defecto de fabricación, a partir de la entrega de la mercancía.

OCTAVA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor” entregara a “El Organismo” una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. – Supervisión. – “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue el calzado a “El Organismo”.

DÉCIMA. – De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los artículos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 25 veinticinco de julio del año 2022 dos mil veintidós y hasta la entrega total de la mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA. – De la Terminación Anticipada. – “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de que a “El Proveedor” le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para “El Organismo” sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ZAPATO ÁGIL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/347/2022

cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

Las partes establecen como penalidad en caso de incumplimiento del presente contrato la cantidad correspondiente al 10% diez por ciento del valor del mismo, la cual se hará efectiva, sin necesidad de que medie resolución judicial al respecto, por "El Organismo", para reparar los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ZAPATO ÁGIL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/347/2022

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.


C. José Abraham Ubarra Garibay
Administrador General Único

TESTIGOS


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

(SÓLO ÚD...)
F...
G...
á...
E

